



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 537 -2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA -PR

Piura, 08 SEP 2014

VISTOS: El Informe N° 0321-2014/GRP-440000, de fecha 03 de julio de 2014; el Informe N° 1819-2014/GRP-460000, de fecha 10 de julio de 2014; la Resolución Gerencial Regional N° 226-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR, de fecha 18 de julio de 2014; y el Informe N° 2261-2014/GRP-460000, de fecha 19 de agosto de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales; asimismo, define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional Piura, de conformidad con la Constitución Política del Perú y la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783;

Que, la Ley N° 29230 – Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado autoriza que las empresas privadas firmen convenios de inversión pública regional y local, para financiar y/o ejecutar proyectos de inversión pública en infraestructura que deberán estar en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional y/o local;

Que, con Acuerdo de Consejo Regional N° 955-2013/GRP-CR, de fecha 02 de octubre de 2014, se priorizó el proyecto: "Mejoramiento de la Transitabilidad en la Carretera Vecinal Ruta N PI-603: EMP. PI-101 (EL ARENAL) TRAMO EMP. P1-101 –(EL ARENAL) PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS) – PROVINCIA DE PAITA – PIURA, DISTRITO EL ARENAL – PAITA- PIURA". Asimismo, se dispuso constituir el Comité Especial bajo los alcances de la Ley N° 29230 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 133-2012-EF, el cual dirigirá el proceso de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará el proyecto previamente priorizado;

Que, con Informe N° 0321-2014/GRP-440000, de fecha 03 de julio de 2014, el Gerente Regional de Infraestructura solicita se disponga la conformación del Comité Especial que estará a cargo de seleccionar al Consultor de Obra (persona natural o jurídica) que se encargará de la Supervisión del mencionado proyecto, debiéndose emitir la Resolución Ejecutiva Regional correspondiente, para lo cual propone a los siguientes profesionales:

Miembros Titulares		Miembros Suplentes	
1. Ing. Carlos Alberto Chorres Quevedo	Presidente	1. Ing. Marco Ildelfonso Ontaneda Zapata	Presidente
2. Ing. Rachid Yussef Altuna Jumbo	Miembro	2. Ing. José Luis Ramos Ruiz	Miembro
3. Ing. James Crox Coronado Torres	Miembro	3. Ing. Jorsy Hipólito Delgado Aquino	Miembro

Que, con Informe N° 1819-2014/GRP-460000, de fecha 10 de julio de 2014, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable a fin de dar trámite a la solicitud de conformación del Comité Especial que estará encargado de seleccionar al Consultor de Obra del proyecto en mención;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 226-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR, de fecha 18 de julio de 2014, se designó al Comité Especial que se encargará de seleccionar al Consultor de Obra (persona natural o jurídica) que se encargará de la Supervisión del proyecto: "Mejoramiento de la Transitabilidad en la Carretera Vecinal Ruta N PI-603: EMP. PI-101 (EL ARENAL)





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **537** -2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA -PR

Piura, 08 SEP 2014

TRAMO EMP. P1-101 – (EL ARENAL) PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS) – PROVINCIA DE PAITA – PIURA, DISTRITO EL ARENAL – PAITA- PIURA”;

Que, con Proveído de fecha 06 de agosto de 2014, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación precisó que la designación del Comité Especial debe ser mediante Resolución Ejecutiva Regional por encontrarse en el marco de la Ley N° 29230 – Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado. Por lo cual, debe dejarse sin efecto la Resolución Gerencial Regional N° 226-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GGR del 18 de julio de 2014;

Que, mediante Informe N° 2261-2014/GRP-460000, de fecha 19 de agosto de 2014, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica recomienda se deje sin efecto la Resolución Gerencial Regional N° 226-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR del 18 de julio de 2014 y prosiga con el trámite de aprobación mediante Resolución Ejecutiva Regional respecto a la propuesta de conformación del Comité Especial que estará a cargo de seleccionar al Consultor de la obra (persona natural o jurídica) que se encargará de la Supervisión del proyecto: “Mejoramiento de la Transitabilidad en la Carretera Vecinal Ruta N PI-603: EMP. PI-101 (EL ARENAL) TRAMO EMP. P1-101 – (EL ARENAL) PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS) – PROVINCIA DE PAITA – PIURA, DISTRITO EL ARENAL – PAITA- PIURA”;

De conformidad con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, publicada el 29 de septiembre de 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI “Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular de las Dependencias del Gobierno Regional Piura”.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DÉJESE SIN EFECTO la Resolución Gerencial Regional N° 226-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GGR de fecha 18 de julio de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al COMITÉ ESPECIAL, que se encargará de seleccionar al Consultor de Obra (persona natural o jurídica) que se encargará de la Supervisión del proyecto: “Mejoramiento de la Transitabilidad en la Carretera Vecinal Ruta N PI-603: EMP. PI-101 (EL ARENAL) TRAMO EMP. P1-101 – (EL ARENAL) PUEBLO NUEVO (SAN LUCAS) – PROVINCIA DE PAITA – PIURA, DISTRITO EL ARENAL – PAITA- PIURA”:

Miembros Titulares	
1. Ing. Carlos Alberto Chorres Quevedo	Presidente
2. Ing. Rachid Yussef Altuna Jumbo	Miembro
3. Ing. James Crox Coronado Torres	Miembro

Miembros Suplentes	
1. Ing. Marco Ildelfonso Ontaneda Zapata	Presidente
2. Ing. José Luis Ramos Ruiz	Miembro
3. Ing. Jorsy Hipólito Delgado Aquino	Miembro





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 537 -2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA -PR

Piura,

08 SEP 2014



ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que los miembros del Comité Especial a que se refiere el artículo precedente, son solidariamente responsables para que las convocatorias de los procesos de selección se encuentren conforme a Ley, y responden de cualquier irregularidad en aplicación de lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 29230.



ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que en caso que el Comité Especial, designado en la presente Resolución, requiera del asesoramiento de técnicos o especialistas ajenos a la entidad convocante, solicitarán apoyo al técnico o especialista calificado que necesiten contratar o invitar, aun cuando pertenezca a otra entidad del sector público.



ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Control Institucional, Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, y Secretaría General conforme a Ley, y demás estamentos administrativos pertinentes del Gobierno Regional Piura, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE/ CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Lic. Javier Atkins Lerggios
PRESIDENTE